Asociación Medieval Alfonso I
"El Batallador" de Calatayud
G-99103939
C/ Fernández Ardavín nº4
local 207
Apartado de Correos nº 48
50300 Calatayud (Zaragoza)

www.alfonsadas.es
e-mail:.info@alfonsadas.es
www.facebook.com/Lasalfonsadas
www.twitter.com/Lasalfonsadas

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA MERCADO MEDIEVAL DE LAS ALFONSADAS 2017 DE CALATAYUD

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones económicas y técnicas que han de regir en la realización, coordinación y gestión de un mercado medieval en los espacios delimitados de la ciudad de Calatayud designados por la Organización, en la celebración de Las Alfonsadas, durante los días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2017.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para llevar a cabo la contratación es la Asociación Medieval Rey Alfonso I "El Batallador" de Calatayud y estarán presentes el presidente y como vocales un representante de cada haima de la organizadora. (Plano de calles del Mercado). El coste de la Adjudicación es de 0 €.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACION

El mercado deberá plantearse como acontecimiento cultural que propone una recreación histórica de las tres culturas (cristiana, árabe y judía).

La decoración para recrear la época medieval (pendones, heráldicas,…tanto internas como externas las paradas o puestos).

Los puestos de preparación de alimentos, deberán de ser portadores de extintores, y habrá cuantos sean necesarios repartidos por el recorrido del mercado y señalizados debidamente.

Todas las personas que participan en el mercado estarán obligatoriamente vestidas con tarjes de la época medieval, así como la música ambiental que debe ser de la misma época.

La oferta a presentar será como mínimo de 100 puestos o paradas.

Vigilancia nocturna, con los permisos obligatorios y personal debidamente identificado y cumpliendo con la legislación vigente, necesaria para el cumplimiento de su actividad. Excluyendo a la Asociación Medieval Alfonso I "El Batallador" de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria.

Los productos deberán ser de fabricación artesanal.

3.1. Se exigirá propuestas de puntos de venta:

Restauración, puestos de alimentación, puestos de artesanía.

3.2. Propuesta de talleres demostrativos, de talleres de oficios.

3.3. Grupos de animación y pasacalles día durante la celebración de la Alfonsadas. Uno de ellos de temática árabe.

3.4. Actividades infantiles, títeres, cuentacuentos. etc.

3.5. Exhibición de cetrería dos veces al día, animales (camellos, serpientes, ocas, burros, ponys…)

3.6. Realización de conciertos al aire libre, noches de viernes y sábados.

3.7. Espectáculo de fuego.

3.8 Y todas aquellas propuestas que mejoren la calidad del mercado medieval (campamento medieval, torneos, lizas, etc…)

3.9 Zoco árabe.

4. Puesto de información.

4.- CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS.

4.1. AMBIENTACIÓN. Todas las personas que participen en este mercado habrán de ir vestidas con trajes recreados en la época medieval. La oferta habrá de incluir mercaderías y actividades artesanales de las épocas musulmana, cristiana medieval y judía.

No podrán instalarse puestos de venta de productos que no sean artesanales o que desdigan el estilo del mercado medieval y árabe o judía (ejemplo: venta de objetos de plástico, objetos modernos, etc) o que no atiendan a las directrices de la Asociación Medieval Alfonso I.

NORMAS ESTÉTICAS:

Tendrán que estar montadas con jaimas o paradas artesanales de colores, pero nunca blancas o trasparentes, que guarden la estética medieval.

La estructura de los puestos no podrá mostrar metal o plástico, y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales de estética antigua. No estará permitido el uso de elementos de calefacción que alteren la estética.

Las mesas y sillas serán de madera.

Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas deben ir ataviadas con ropajes de la época medieval.

La música ambiental será de estilo medieval, árabe o judía.

La disposición de tomas de corriente y cableado estarán situadas al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén a ras del suelo.

Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas.

Las carpas, jaimas, tienen que ser homologadas y las lonas y el material utilizado tiene que ser ignífugos.

Las tabernas o paradas que necesiten gas, fuego deberán disponer de un extintor homologado y ubicado en una zona de fácil acceso.

Las medidas de cada parada serán las adecuadas, con la anchura de la calle en donde se ubiquen y dejando siempre paso suficiente para los visitantes, así como de vehículos de emergencia y acceso a garajes, pensando siempre en el bienestar de todos los participantes.

4.2. DECORACION. La temática consta de una decoración interna de cada parada tratada individualmente y otra externa, en todo el recinto medieval marcado por la Organizadora, con elementos decorativos comunes para todas que proporcionan el ambiente requerido en el casco Antiguo. Con temática medieval; árabe, cristiana y judía. Asimismo la empresa autorizada colocará señalización en la que se haga constar un itinerario recomendado. Finalmente la decoración de todo el espacio medieval por parte de la empresa ocupante.

4.3. PUBLICIDAD Y PATRONICIOS. La empresa autorizada podrá añadir su propia publicidad en los carteles, símbolos o rótulos referentes al Mercado Medieval de las Alfonsadas (sin que pueda poner publicidad de otras empresas, aunque sean del mismo grupo), con previo conocimiento y aprobación de la Asociación Medieval Rey Alfonso I.

Se llevará a cabo una valoración adicional en el caso que se presente un Plan de Publicidad para la difusión del evento en diferentes ámbitos geográficos óptimos para el reclamo de nuevos visitantes. Esta mejora publicitaria se valorará de forma especial en el criterio de valoración destinado a la innovación.

4.4. ANIMACION DE CALLE. La empresa autorizada deberá complementar el montaje del mercado medieval, árabe-judío y cristiano, con un mínimo de 10 talleres y oficios demostrativos, así como con teatros, espectáculos y ambientación musical.

La empresa adjudicataria se compromete a presentar un programa detallado de actividades diarias de animación, aportando en la propuesta la descripción del espectáculo, detalle de su ubicación, duración, números de pases diarios, público al que va dirigido, etc.

El licitador ha de presentar dentro del proyecto el conjunto de espectáculos a desarrollar en el Mercado Medieval, en donde se especifiquen mediante fotografías las características técnicas, características de los personajes y elementos artísticos de los grupos o espectáculos de animación (vestuario, número de personas que participan, ficha técnica del espectáculo, tiempo de duración).

El licitador ha de presentar una ficha técnica y fotografías de los grupos de teatro y música, como las características del tipo de música y de la representación teatral del espectáculo a interpretar en el programa del Mercado Medieval.

4.5. PARTICIPANTES EN EL MERCADO. Con una antelación de 30 días al inicio de las Alfonsadas, el adjudicatario facilitará a la Asociación Medieval Rey Alfonso I una relación escrita de los participantes en el mercado, el contenido de su prestación y además habrá de detallar en un plano la ubicación de las paradas tomando como referencia el plano anexo al presente pliego, aplicando la escala necesaria para que se aprecie la superficie a ocupar y ubicación de cada puesto.

4.6. MONTAJE DEL MERCADO. La empresa autorizada será la responsable, y bajo su dirección de:

a) De la recepción de los vehículos de los expositores; de la organización del tránsito de dichos vehículos dentro de la zona de mercado a la hora del montaje y desmontaje, y de la colocación de las paradas y talleres en las calles y plazas del mercado.

b) De la decoración de las calles, plazas, escenarios y en aquellos lugares que la Organizadora designe.

c) De respetar durante toda la fase del montaje y realización del mercado las necesidades del comercio local en materia de reserva de espacios en los propias fachadas de sus negocios. Entradas de garajes, etc.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarte en la Asociación Medieval Re Alfonso I "El batallador" desde el día de publicación de este pliego hasta el 28 de febrero de 2017 a las 00:00 h. Que se enviarán por correos a:

ASOCIACIÓN MEDIEVAL REY ALFONSO I "EL Batallador"

Apartado de correos nº 48

50300 Calatayud (Zaragoza)

o al siguiente email: info@alfonsadas.es

Además de la propuesta de Mercado Medieval contará con la siguiente documentación:

1º.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada.

1.2.- Ultima escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 demarzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, en la que conste de forma íntegra los Estatutos de la sociedad.

1.3.- Escritura de poder, si se actúa en nombre y representación de otra persona o sociedad.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Asociación.

1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

2º.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artº 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica.

4º.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º.- Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego de condiciones económicas- administrativas y sin que en ningún caso pueda contener referencia a las condiciones del contrato a ejecutar.

6º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

7º.- Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante e-mail señalado por el licitador en su solicitud de participación, la notificación de la apreciación de efectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica, y todas aquellas que la Organizadora considere oportunas para el buen desarrollo del mercado medieval.

6. APERTURA DE PROPOSISCONES

Concluida el plazo de las proposiciones la Asociación procederá a la lectura de las propuestas. Con aquellas propuestas que por su calidad de presentación, argumentación, y criterios de mejora para la celebración del Mercado Medieval, serán invitadas a reunirse con la comisión adjudicataria para determinar aquellas dudas o aportaciones particulares de las propuestas.

7. GARANTÍA DE LA FIANZA

Se establece como Garantía la cantidad de 3.500 € (tres mil quinientos euros). Podrá constituirse en metálico, aval bancario y contrato de seguro de caución.

1. La constitución de la garantía deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

   La garantía responderá de:

   1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.
   2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
   3. De los gastos originados a la Asociación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
   4. De los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
   5. De las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento del contrato.
   6. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones.

2. La garantía será devuelta a la empresa contratada al término de la Feria Medieval si se han cumplido todos aquellos aspectos contemplados en el conveniente contrato.

8. PLAZO DE LICENCIA

Se otorgará sobre el periodo comprendido entre los días 22 -25 de junio de 2017.

8.1. El montaje s e realizará a partir del día 22 de junio (con la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud).

8.2. El desmontaje será el domingo 25 a partir de las 22:00 h, dejando las plazas y calles desocupadas esa misma noche y limpias.

8.3. El horario de apertura y cierre para los puestos será de 10.00 h hasta las 23.00 h.

9. OBLIGACIONES

La asociación gestionará adecuadamente la libre ocupación de suelo para el montaje, facilitar la entrada de salida de vehículos para el montaje y desmontaje de puestos, facilitará contenedores necesarios para el evento, facilitará el enganche de luz y las tomas de agua para el mercado, se facilitarán aseos químicos (Incluidos discapacitados). Así como los permisos necesarios para la instalación del Mercado Medieval que estén en su competencia.

La asociación nombrará un interlocutor para la coordinación a fin de que el mercado se realice satisfactoriamente.

Punto de atención y socorro de posibles accidentes.

En sus campañas publicitarias de folletos y carteles se insertará el logotipo o leyenda de la empresa adjudicataria.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará en posesión de la documentación pertinente: carta de artesano, certificado de manipulador de alimentos, registro de sanidad, alta del censo fiscal, recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la SS más documento de pago en el que aparezca el artesano solicitante. Y toda aquella documentación necesaria y obligada por las Leyes estatales y autonómicas.

El adjudicatario deberá mantener los bienes del dominio público ocupados en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento; y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados por los mismos. Cada parada dispondrá de su correspondiente cubo de basura. Y realizada las labores de limpieza de su entorno, causando una buena impresión de limpieza y orden

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza; tanto en las instalaciones enseres, utensilios y como las personas y productos empleados en conformidad con la legislatura vigente.

El adjudicatario será el encargado de recopilar toda la información necesario de sus paradistas, puestos de alimentación, animación, etc…que pondrá en disposición de la Asociación Medieval Rey Alfonso, del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, autoridades que la soliciten, como puedan ser Unidad de Veterinaria de la demarcación de Calatayud, inspección de trabajo, cuerpos de seguridad del estado. Cumpliendo obligatoriamente con la legislación vigente.

La paradas, exposición de cetrería, u otros animales, etc… dispondrán de toda la documentación necesaria al día y con sus obligaciones legales (transporte, vacunas, permisos de traslados, etc…) que pondrán en disposición de las autoridades pertinentes así como para la Asociación Medieval Rey Alfonso I, para solicitar las autorizaciones necesarias.

11. LA SOLVENCIA TÉCNICA SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA JUSTIFICACIÓN DE:

1. Trabajos similares realizados en los últimos 5 años, especificando importe, fechas y lugar, acreditados mediante los certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Declaración indicando el equipo técnico que disponga el licitador para la realización de este contrato.

3. La solvencia económica se acreditará mediante las declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

13.1 La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando posteriormente al otorgamiento de la autorización el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

2. Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.

3. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o persona física.

4. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por absorción, escisión o fusión, de la personalidad jurídica del autorizado.

5. Desaparición del bien.

6. Desafectación del emplazamiento.

7. Mutuo acuerdo.

8. Caducidad por vencimiento del plazo (transcurso del período de la autorización).

9. Revocación.

10. Resolución Judicial.

11. Renuncia del autorizado.

12. Puede ser causa de resolución, el incumplimiento grave de las condiciones dispuestas en los pliegos de condiciones.

13. La falta de formalización de la autorización en documento administrativo o público.

14. La participación en las actividades a llevar a cabo en el recinto medieval, incluyendo el montaje y desmontaje de los puestos, con presencia en el propio recinto, de trabajadores que no se hallen vinculados con el contratista correspondiente mediante la preceptiva relación laboral y afiliados al régimen de la seguridad social que corresponda, sean autónomos o dependientes.

15. La condena por sentencia firme del concesionario por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, así como la condena o sanción con carácter firme por delito o infracción grave o muy grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional, en materia de integración laboral de minusválidos o en materia social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

La presente causa de resolución se dará igualmente en el caso del contratista persona jurídica cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo precedente por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

13.2. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13.3. El procedimiento para declarar la resolución y extinción de la autorización lo llevará a cabo la Junta Directiva de la Asociación Medieval Rey Alfonso I "El Batallador", audiencia previa al autorizado.

14.- NOVACIÓN

No será admisible la novación por cesión de los derechos del adjudicatario a otra persona o entidad.

La cesión del contrato con incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior tendrá carácter de incumplimiento grave y podrá suponer la revocación de la autorización.

15.- REVOCACIÓN.

15.1.- La revocación de la autorización podrá ser acordada por la Asociación Medieval Rey Alfonso I, previa audiencia del interesado, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

15.2.- La no celebración de las Alfonsadas por las causas indicadas en el apartado anterior, se considerará una suspensión en la vigencia de la autorización, que no conllevará necesariamente la resolución, quedando suspendidas asimismo sus obligaciones. Esto no supondrá, en ningún caso, una prórroga en el plazo de la autorización. (contratació de seguro por parte de la empresa adjudicataria).

16. PERSONAL

Todo el personal afecto a este servicio (MERCADO MEDIEVAL Y EMPRESA ADJUDICATARIA), dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El adjudicatario se compromete a sustituir, a sus expensas y por tanto sin costo alguno para la Asociación Medieval Rey Alfonso I, el personal que, siendo baja por cualquier concepto, haya de prestar el servicio, debiendo, en todo caso, mantener el nivel del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario responderá del buen comportamiento del personal afecto al servicio, tanto en su trato con los usuarios como con el resto de personal.

Para supervisar la normal prestación del servicio, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

Todo el personal afecto al servicio por el adjudicatario será de su única cuenta, no adquiriendo en ningún caso la Asociación Medieval Rey Alfonso I compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

17. CONDICIONES TECNICAS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN

Se deberán aportar con carácter previo a la celebración de las Alfonsadas 2017 la siguiente documentación:

● Los sistemas de protección contra incendios (extintores) deben ser revisados periódicamente por empresa especializada y autorizada, y además cumplirán las prescripciones contenidas en el RD1942/1993. La empresa mantenedora emitirá el correspondiente certificado del mantenimiento de los medios de protección.

● Las instalaciones de GLP (butano, propano etc.) deberán pasar las revisiones de mantenimiento que se establezca reglamentariamente, además los aparatos acoplados a ellas deberán estar en perfecto estado. Los titulares de las instalaciones tendrán a su disposición los certificados de las revisiones y serán emitidos por empresas mantenedoras autorizadas.

18. CONDICIONES SANITARIAS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION.

No se autorizarán mesas ni sillas en ninguna parada o establecimiento del mercado medieval o zoco árabe, excepto las que cumplan los requisitos del punto 17.

Se deberán reunir las condiciones higiénicos-sanitarias conforme al Reglamento (CE) Nº852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y legislación sectorial aplicable.

Todos los productos de alimentación suministrados serán para llevar:

Las condiciones higiénico sanitarias que deberán cumplir todos los establecimientos que suministren comidas y/o bebidas no envasadas son las siguientes:

• Los trabajadores del establecimiento han de tener en todo momento el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS encima. Se deberá presentar ante cualquier posible inspección de sanidad. Deberán mantener en todo momento un elevado grado de limpieza y llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

• Se debe justificar el ORIGEN de los productos el mismo día del montaje (se acreditará mediante facturas).

• Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados estarán protegidos.

• Se deberán colocar los productos alimenticios de modo tal que se evite el riesgo de contaminación de los mismos, que pueda hacerlos no aptos o desaconsejables para el consumo humano en dicho estado.

• Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse la suciedad.

• Disponibilidad de agua potable suficiente o depósitos de agua potable con grifos.

• Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos. Asimismo deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénicos de sustancias y desechos, ya sean líquidos o sólidos.

• Instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de manos). Los mesones, además deberán contar con instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios).

• Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Asimismo deberán adoptarse las medidas precisas para que la limpieza de los productos alimenticios, si ello forma parte de la actividad, se realice higiénicamente.

• Aquellas otras que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece al autorizado, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos de la actividad objeto de este contrato y que en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

20. PLANO DECORACIÓN ALFONSADAS 2016

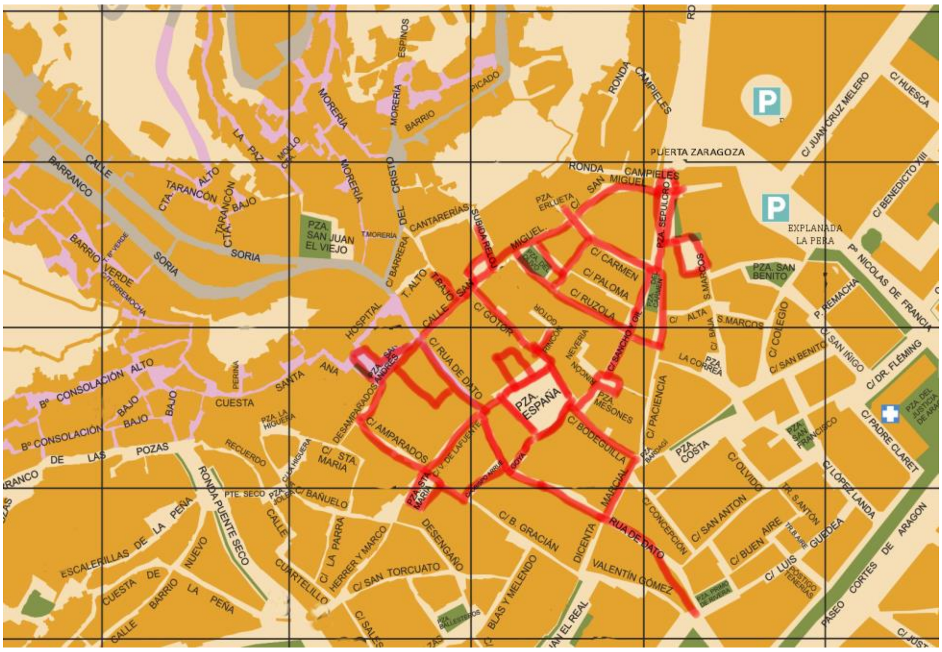
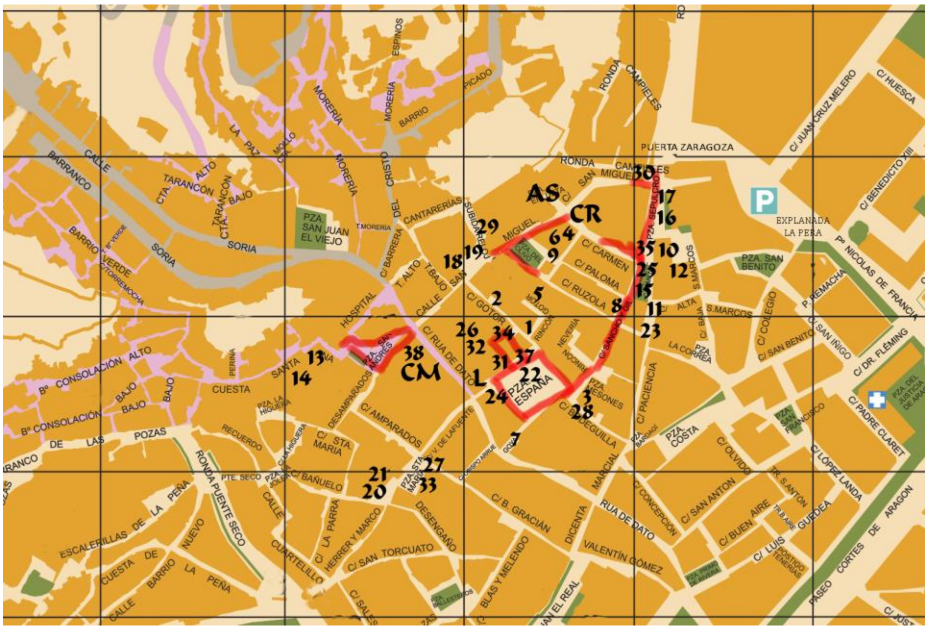
21. PLANO DE INSTALACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL